##### SCI-342-2022

**Comunicación de acuerdo**

**Para:**  Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

 Rector

 Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente

 Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

Q. Grettel Castro Portuguez

Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano

Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce

Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez

Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director

Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director

Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director

Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director

Centro Académico de Alajuela

MBA. José Antonio Sánchez S. Director

Oficina de Planificación Institucional

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva

Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto: Sesión Ordinaria No. 3258, Artículo 11, del 06 de abril de 2022. Respuesta del oficio DAIR-049-2022 suscrito por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, sobre el acuerdo del III Congreso Institucional para la creación de la unidad denominada “Observatorio de la Academia”.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“****5. Gestión Institucional.*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución*.”(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes*

*...”*

1. El III Congreso Institucional en la sesión realizada en junio de 2007, en el acuerdo No. 11, titulado “Observatorio de la Academia”, dispuso:

*“…*

***La Asamblea Institucional Representativa acuerda:***

1. *Crear la Unidad denominada “Observatorio de la Academia” de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.*
2. *Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos.*
3. *Debe además buscar la implantación de las orientaciones del modelo académico en las estrategias y en las nuevas ofertas académicas que se diseñen.*
4. *Iniciar con la siguiente agenda de trabajo una vez conformado el grupo de trabajo:*

*…*

1. *La Oficina de Planificación es la instancia más apropiada para acoger esta unidad.*
2. *En relación con el aspecto organizativo, la Oficina de Planificación Institucional (OPI) debe iniciar en una primera fase, los estudios pertinentes para la creación del Observatorio como una unidad de la misma. Posteriormente, debe definir áreas de trabajo con base en los resultados arrojados por los dictámenes de la OPI, y con las necesidades manifestadas por el entorno institucional.*
3. *Para que se desarrolle el proyecto “Observatorio de la Academia” la Institución proveerá de los recursos humanos2 y económicos necesarios para que la unidad sea una realidad, para ello, aprobar:*
* *Dos plazas profesionales a tiempo completo (con formación de acuerdo con las necesidades del Observatorio).*
* *Una plaza no profesional de apoyo a las funciones del Observatorio*
* *Apoyo presupuestario para las plazas y para la logística requerida por la unidad.*
1. *Recomendar la siguiente dinámica para la creación del Observatorio. Una vez concluidos los estudios se debe obtener al menos dos productos concretos: por un lado, la propuesta de reorganización de la Oficina de Planificación Institucional y por otro la propuesta formal de creación de la Unidad llamada Observatorio de la Academia.*

*(\*). Una vez aprobado el grupo de trabajo propuesto.*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*2 Las plazas indicadas deben ser no permanentes por un periodo de un año a menos que la Unidad, debidamente justificada, permanezca en el tiempo.*

*…”*

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo de 2010, acordó:

*“CONSIDERANDO QUE:*

1. *El III Congreso Institucional en la Sesión realizada en junio de 2007, aprobó lo siguiente:*
2. *Crear la Unidad denominada “Observatorio de la Academia” de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.*
3. *Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos”.*
4. *Los instrumentos y mecanismos que actualmente se tienen para la creación de unidades por el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, parten de la premisa de que las unidades por crear ya tienen una experiencia datada de años de funcionamiento como un área funcional (no organizativa) de la entidad que desea crearla. Ha sido la línea institucional el hecho de que se crean unidades cuando el departamento correspondiente ha generado experiencias suficientes concretas de funcionalidad de esa instancia, que demuestren la necesidad de contar con la misma.*
5. *En marzo del 2008, el M.Sc. Gilberto Salas, funcionario de la Oficina de Planificación Institucional, realizó un estudio sobre la creación del Observatorio de la Academia en la Oficina de Planificación Institucional, que señala que en el caso del Observatorio estos instrumentos no tienen validez, pues los itemes no son de aplicabilidad debido a esa falta de trayectoria, historia o experiencia, que aun no tiene dicha entidad. Esta situación llega a provocar que la valoración para la creación de la correspondiente unidad no alcance el puntaje requerido para su creación, pues para muchos ítemes la calificación sería la mínima (o en la mayoría de los casos un 0).*
6. *Se recibió oficio OPI-167-2009, de fecha 5 de noviembre de 2009, suscrito por el Ingeniero Carlos Mata, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Dagoberto Arias, Presidente a.i. del Consejo Institucional, donde remite documentación a fin de que se inicie el trámite de creación de la unidad, acción solicitada a la OPI, por el Directorio de la AIR, en oficio DAIR-006-2008.*
7. *El análisis de la solicitud de creación de la unidad fue llevada a cabo en las Comisiones Permanentes de Planificación y Administración, Asuntos Académicos y Estudiantiles y Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*
8. *Las Comisiones recibieron al Ing. Carlos Mata, Director de la OPI, así como a la Máster Xinia Alfaro, funcionaria de la OPI, para conocer su criterio sobre este tema.*
9. *El lunes 8 de marzo de 2010, las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, participan en un taller organizado con el fin de analizar este tema, entre otros. Las Comisiones permanentes del Consejo Institucional decidieron proponer al pleno lo siguiente.*

*ACUERDA*

1. *No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.*
2. *Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional.*
3. *Comunicar. ACUERDO FIRME.”*
4. En el oficio DAIR-158-2021 con fecha de recibido 08 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se transcribe el acuerdo del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 536-2020, artículo 11, celebrada el jueves 24 de setiembre del 2020, el cual indica:

*“RESULTANDO QUE:*

1. *Mediante el Memorando SCI-1415-2020, con fecha 1° de octubre del 2020, la Comisión de Planificación y la Oficina de Planificación Institucional informó a este Directorio lo siguiente:*

*“… La Comisión de Planificación y Administración continua en análisis del tema con el objetivo de elaborar una propuesta que permita al pleno del Consejo Institucional resolver con respecto a la creación del Observatorio a la Academia, por lo que una vez dictaminado sobre el mismo, se informará al DAIR…”*

*CONSIDERANDO QUE:*

1. *A. El Directorio de la AIR debe velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el III Congreso Institucional, así establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*
2. *B. A la fecha, este Directorio, no ha recibido informe sobre los avances en la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.*

*POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:*

1. *Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración que informe a este Directorio sobre el estado y las acciones a seguir con respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.*
2. *Dar firmeza y comunicar el acuerdo.*

…”

1. La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-123-2022, fechado 18 de febrero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio DAIR-158-2022, en los términos siguientes:

*“La Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 958-2022, del 17 de febrero de 2022, reanudó la atención del oficio DAIR-158-2021, en el cual se solicita a la Comisión de Planificación y Administración que informe a este Directorio sobre el estado y las acciones a seguir con respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.*

*Del análisis y revisión realizados se tiene que el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 8, del 11 de marzo del 2010. Acuerdo del Tercer Congreso Institucional referente al “Observatorio de la Academia”, resolvió:*

1. *No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.*
2. *Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional.*
3. *Comunicar. ACUERDO FIRME.*

*Además, la Oficina de Planificación y Administración realizado una serie de esfuerzos, que a la fecha se consolidan en el área de Gestión de la Información de dicha oficina, la cual desarrolla en la actualidad las siguientes actividades:*

* *Indicadores de  Gestión Institucional (formulación, recopilación de información, procesamiento, análisis y divulgación)*
* *Formulación de indicadores en: PLANES-CONARE, Plan Estratégico,  Plan táctico, Plan Anual Operativo*
* *Evaluación de planes por  medio de indicadores ( PLANES-CONARE, Plan Estratégico,  Plan táctico, Plan Anual Operativo)*
* *Estudios Perfil de Ingreso, Perfil de Salida (grado y posgrado),Censo Estudiantil (planificación, ejecución, procesamiento, análisis, divulgación), Seguimiento de Graduados*
* *Estudios especiales y divulgación de la información (Estudios de Indicadores Académicos, Estudio de Evaluación del Servicio de Odontología, entre otros)*
* *Rankings (QS, THE, ODS): Coordinación, planificación y presentación de información para la participación en rankings universitarios*
* *Administración del Sistema de Indicadores de Gestión Institucional ( SIGI)*
* *Diagnóstico Interno Institucional (planificación, ejecución, procesamiento, análisis, divulgación)*
* *Modelo de Inteligencia de Negocios: propuesta del modelo*
* *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): seguimiento de las acciones institucionales vinculantes a los ODS*
* *Integración grupo de trabajo ODS-CONARE*
* *Integración de la Subcomisión de Indicadores-CONARE*
* *Integración en el Observatorio Laboral de Profesiones (OLaP)*

*Por lo anterior, la Comisión dispuso informar que el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652 resolvió con respecto al acuerdo del III Congreso Institucional y que las acciones posteriores, las cuales posiblemente han generado confusión sobre el estado del mismo, obedecen a la dinámica propia de la Institución, por lo que se solicita dar por atendido acuerdo.”*

1. En el oficio DAIR-049-2022, con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se indicó:

 *“RESULTANDO QUE:*

1. *El III Congreso Institucional en la sesión plenaria realizada en junio de 2007, aprobó lo siguiente:*

*“…*

1. *Crear la Unidad denominada “Observatorio de la Academia” de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.*
2. *Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos…”*
3. *El acuerdo se trasladó al Consejo Institucional para su respectiva atención y trámite.*
4. *En la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:*

*“…*

1. *No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.*
2. *Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional.”*

*CONSIDERANDO QUE:*

1. *A. Mediante el memorándum DAIR-158-2021, del 8 de noviembre de 2021, el Directorio de la AIR, como seguimiento a los acuerdos tomados por el Congreso Institucional, le solicita a la Comisión de Planificación y Administración, informe sobre el estado y las acciones a seguir respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.*

1. *B. Con el memorándum SCI-123-2022, del 18 de febrero de 2022, el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional comunica que:*

[…]

1. *C. Según lo informa el máster Ortega Jiménez, la Oficina de Planificación Institucional ha realizado una serie de esfuerzos, que a la fecha se consolidan en el área de Gestión de la Información, lo cual le genera a este Directorio la inquietud si al estar realizando la OPI las funciones descritas en el párrafo anterior, se ha cumplido con el inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 2652, Artículo 8, del 11 de marzo del 2010 y que textualmente indicaba:*

*“…*

*c. Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional. “*

*POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:*

1. ***Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional que con base en el memorándum SCI-123-2022, del 18 de febrero de 2022, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la comisión de Planificación y Administración:***

* + - 1. ***Aclare a este Directorio si con los esfuerzos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante el área de Gestión de la Información, se han generado la experiencia y los productos necesarios para la creación de la unidad del Observatorio de la Academia, según lo acordado en la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010 del Consejo Institucional.***
			2. ***En caso de que el Consejo Institucional acuerde no crear el Observatorio de la Academia lo indique de forma explícita para que no quede pendiente al cumplimiento de ciertas condiciones, como fue acordado en la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010.***

1. ***Agradecer la atención a la inquietud planteada a la brevedad posible, ya que el acuerdo de la creación del Observatorio de la Academia data del año 2007.***

1. ***Recordar que la Asamblea Institucional Representativa debe conocer el estado de los acuerdos tomados en sus sesiones, o bien, aquellos que procedan de un Congreso Institucional.***

1. *Dar firmeza y comunicar el acuerdo*

*….”* (La negrita es proveída)

1. El oficio DAIR-049-2022 fue conocido por el pleno del Consejo Institucional en correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3256 del 23 de marzo de 2022, siendo designado su estudio y recomendación de dictamen a la Comisión de Planificación y Administración, conforme se consignó en el acta respectiva.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El acuerdo del III Congreso Institucional que dispuso la creación de la Unidad denominada “Observatorio de la Academia” atendiendo la reglamentación de la materia, fue resuelto por este Órgano en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010; no obstante, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa requiere que se aclare si una serie de actividades realizadas por la Oficina de Planificación Institucional, y enlistadas por la Comisión de Planificación y Administración en el oficio SCI-123-2022, se constituye en la experiencia y los productos que justificarían la creación de la referida Unidad, según lo dispuso el Consejo Institucional en el inciso c del acuerdo citado.
2. La Comisión de Planificación y Administración conoció, analizó y dictaminó en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, sobre las solicitudes que se presentan en el oficio DAIR-049-2022, recomendando al Pleno del Consejo Institucional, responder en los términos siguientes:
3. El acuerdo del III Congreso Institucional en cuanto a la creación de la Unidad denominada “Observatorio de la Academia”, fue resuelto cabalmente por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010.
4. Las disposiciones del Consejo Institucional en el inciso c del mismo acuerdo, que refieren a la generación de experiencia y productos que a futuro justifiquen la creación de la Unidad, no deviene en una prolongación de la atención del acuerdo del III Congreso, sino que esos serían insumos para resolver, en caso de una nueva solicitud de creación de la unidad pretendida a través del acuerdo del III Congreso Institucional.
5. La creación de la unidad denominada “Observatorio de la Academia”, no ha sido propuesta al Consejo Institucional, posterior a la iniciativa que se tuvo en el III Congreso Institucional.
6. No corresponde al Consejo Institucional indicar si las actividades y productos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante las labores en Gestión de la Información, son elementos suficientes para sustentar la creación de la unidad “Observatorio de la Academia”, por cuanto, el trámite de creación de unidades se encuentra regulado en el “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y sus etapas, que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.
7. Es importante hacer notar que, el III Congreso Institucional dispuso la creación de la unidad “Observatorio a la Academia” “…de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR” (actualmente Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) y por ello, tomando como insumo el estudio técnico presentado y que se detalló en los resultandos 2 y 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, explícitamente el Consejo Institucional resolvió: no crear la unidad.
8. Como bien expone la Comisión de Planificación y Administración en su recomendación, el hecho de que se indicara en el apartado resolutivo que la creación de la unidad no era factible hasta que alcanzara cierto grado de madurez, permite entender claramente que la unidad no cumplía con los requisitos para ser creada cuando fue avalada por el III Congreso Institucional, en tanto el mismo Congreso dispuso que su creación se haría conforme al “Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR” y cualquier otra iniciativa futura para crearla, debería vigilar el desarrollo de las premisas que limitaron su creación.
9. Los elementos expuestos anteriormente permiten responder el oficio DAIR-049-2022, a fin de confirmar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que este Consejo Institucional dio por atendido, a través del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, el encargo que hiciera el III Congreso Institucional, en cuanto a la creación de la unidad denominada “Observatorio de la Academia”.

**SE ACUERDA:**

1. Responder el oficio DAIR-049-2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), indicando que:

El acuerdo del III Congreso Institucional, en cuanto a la creación de la unidad denominada “Observatorio de la Academia”, fue resuelto cabalmente en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, en la cual explícitamente se dispuso en el inciso a. “No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia…”

El hecho de que se indicara en el apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, que la creación de la unidad no era factible hasta que alcanzara cierto grado de madurez, permite entender claramente que la unidad no cumplía con los requisitos para ser creada cuando fue avalada por el III Congreso Institucional, por cuanto así lo confirmó el estudio técnico; en tanto el mismo Congreso dispuso que su creación se haría conforme al “Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR” (actualmente Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) y cualquier otra iniciativa futura, debería vigilar el desarrollo de las premisas que limitaron su creación en el pasado.

Este Consejo Institucional no mantiene en trámite ninguna solicitud, posterior al III Congreso Institucional, para crear una Unidad denominada “Observatorio de la Academia”. En este sentido, no corresponde al Consejo Institucional indicar -en el ámbito de lo consultado por el DAIR- si las actividades y productos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante las labores en Gestión de la Información, son elementos suficientes para sustentar la creación de la unidad “Observatorio de la Academia”; por cuanto, el trámite de creación de unidades se encuentra regulado en el “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y sus etapas, que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.

1. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional tomar nota del inciso 3 del apartado resolutivo del oficio DAIR-049-2022 que reza “Recordar que la Asamblea Institucional Representativa debe conocer el estado de los acuerdos tomados en sus sesiones, o bien, aquellos que procedan de un Congreso Institucional” y se vigile que los acuerdos del Consejo Institucional donde se disponga sobre elementos derivados de disposiciones de la Asamblea Institucional Representativa o del Congreso Institucional, se comuniquen oportunamente al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
2. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.  Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

aal